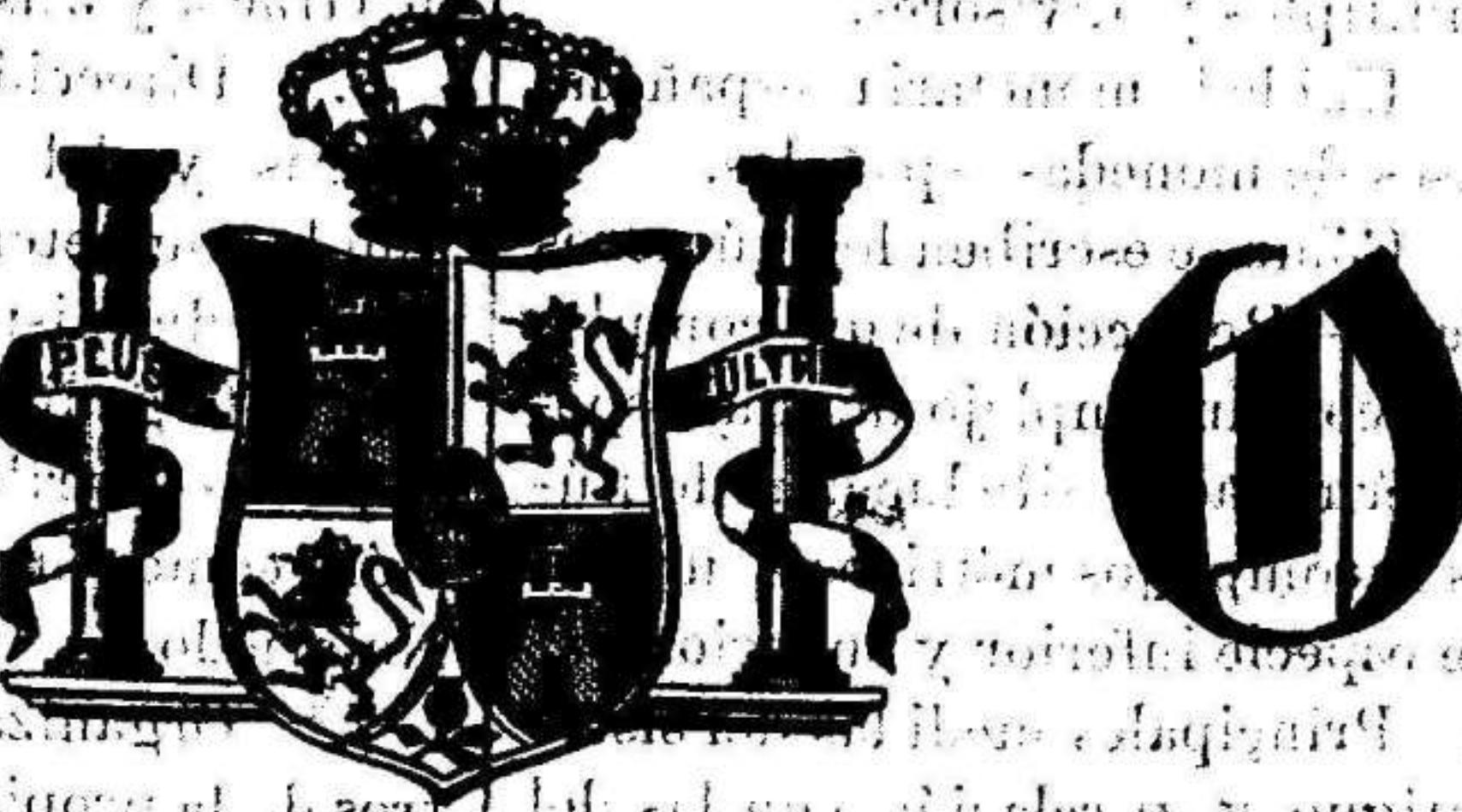


Boletín Oficial



PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veintedías de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PARTE OFICIAL
y
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del dia 10 de Noviembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Ss. A.A. R.R. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 278.

Secretaría.—Negociado 4º.

Reformas sociales.

Debiendo renovarse las Juntas locales y provinciales de Reformas sociales en el año venidero de 1913, y prevenido por la Real orden de 3 de Agosto de 1904 que las elecciones de Vocales y Suplentes de las primeras, para sustituir á los que contando cuatro años en el ejercicio del cargo deberán cesar en 1.º de Enero, se verifiquen en el mes de Noviembre anterior, por esta circular hago presente á los Sres. Alcaldes Presidentes de los Municipios de esta provincia en que están constituidas Juntas locales de Reformas sociales ó puedan organizarse éstas por la existencia de clase patronal y obrera, la obligación en que se hallan de cuidar de que en el actual mes se verifiquen las elecciones de Vocales y Suplentes para renovar la mitad de los que forman aquella ó

la totalidad de las que sean de nueva creación.

En las citadas elecciones deberá observarse lo dispuesto en la Real orden de 9. de Noviembre de 1910, que se insertó en el Boletín Oficial de esta provincia del 14 del mismo mes, habiéndose de cubrir también las vacantes extraordinarias de Vocales y Suplentes que hayan ocurrido desde las últimas elecciones.

El 1.º de Enero próximo tomarán posesión los Vocales que así se hayan elegido, debiendo cesar aquéllos á quienes reemplacen, salvo en los Municipios en que la elección hubiere sido reclamada, continuando las Juntas anteriores hasta que se resuelvan los recursos.

En la renovación de la Junta provincial los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de las Capitales de partido judicial tendrán presente, tan pronto se enteren de esta circular, de si al Vocal ó al Suplente de dicha Junta provincial, en representación del respectivo partido judicial, les corresponde cesar en la próxima renovación por contar más de dos años perteneciendo á la Junta local de su residencia, comunicando lo que resulte á todos los Alcaldes del partido, á fin de que en los que corresponda cesar al Vocal ó Suplente de la Junta provincial se reunan en la Capital del partido el día 15 de Enero próximo los Delegados de todas las Juntas locales del mismo que deben designarse en las sesiones inaugurales de 1.º del expresado mes para elegir el Vocal ó Suplente para la Junta provincial, con objeto de que ésta, una vez renovada en esta forma, se constituya el primer Domingo del mes de Febrero siguiente.

Los respectivos Sres. Alcaldes, re-

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS**EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.****PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de la Inposición y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que demande de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos linea y espacio.

Número suelto, 25 céntimos de peseta. Id. atrasado, 30 céntimos de peseta. Todo pago se hará anticipado.

el día ocho de cada mes.

En el sueldo de oficio, el pago de

misma, puedan verificar el cambio de dicha sueldo en el plazo indicado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 7 de Noviembre de 1912.

Lugue.—Señor....

Y como el dia 8 de Noviembre.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Dirección general de los Registros y del Notariado.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902, se anuncia la oposición para proveer tres plazas de Escribientes que se hallan vacantes en esta Dirección, así como otras tres de aspirantes, que tendrán derecho á ocupar las que en lo sucesivo vacaren, debiendo celebrarse los ejercicios con arreglo al Reglamento aprobado por Real orden de esta fecha.

Los solicitantes presentaran sus instancias documentadas en esta Dirección general en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Los que deseen justificar que escriben taquigraficamente deberán manifestarlo también en sus instancias, conforme á lo dispuesto en el artículo 9º de dicho Reglamento.

Madrid 6 de Noviembre de 1912.

El Director general, Fernando Weyler.

Programa de preguntas para el primer ejercicio de oposición a plazas de Escribientes de la Dirección general de los Registros y del Notariado.

GRAMÁTICA CASTELLANA.

1.º Concepto de la Gramática.

Gramática castellana.—Su división.
2.^a Analogía.—Alfabeto castellano.—División de las letras.—Sílaba.—Palabra.—Oración.—Partes de la oración.

3.^a Artículo.—Sus accidentes gramaticales.—Clases de artículos.—Su declinación.

4.^a Nombre.—Síntesis.—Accidentes gramaticales del mismo.—Qué es el nombre.—Síntesis de nombre.

5.^a Adjetivo.—Sus clases.—Accidentes gramaticales del mismo.

6.^a Idea del pronombre y por qué se llama así.—Clasificación de los pronombres.—Su declinación y accidentes.

7.^a Qué es el verbo.—Verbos sustantivos y adjetivos.—Otras clases de verbo.—Sus accidentes gramaticales.—Formación de la voz pasiva.

8.^a Conjugación regular.—Cuántas son las conjugaciones regulares de los verbos.—Su concepto y modelo para las tres conjugaciones.

9.^a Verbos irregulares.—Su concepto y circunstancias que los caracterizan.

10. Averbiación.—Su división.—Frases y modos averbiados.

11. Preposición.—Su oficio en la oración.—Cómo se clasifican las preposiciones.

12. Conjunction.—Sus clases.

13. Sintaxis y su división.—Correspondencia y sus clases.

14. Prosodia.—Sonido y sus condiciones de tono, intensidad, timbre y duración.

15. Ortografía.—Principios en que se funda la ortografía castellana.

ARITMÉTICA.
Aritmética.—Número, cantidad, magnitud, unidad.

2.^a Numeración.—Cómo se divide.—Numeración oral.—Idem escrita.—Formación de los números.—Reglas para escribir y leer los números enteros.

3.^a Suma ó adición.—Datos.—Resultado.—Signo.

4.^a Resta ó sustracción.—Datos.—Resultado.—Signo.

5.^a Multiplicación.—Datos.—Resultado.—Signo.

6.^a División.—Datos.—Resultado.—Signos.

7.^a Quebrados ó números decimales.—Qué son números decimales.—Valor de las décimas, centésimas, etc.

8.^a Suma y resta de números decimales.—Reglas para resolver estas operaciones.

9.^a Multiplicación y división de números decimales.—Reglas para resolver estas operaciones.

10. Sistema métrico decimal.—Por qué se denomina así.—Formación de los múltiplos en el sistema métrico.—Idem de los submúltiplos ó divisores.

11. Medidas de longitud.—Qué es el metro.—Múltiplos y submúltiplos del metro.—Medidas superficiales.—División de estas medidas.

12. Medidas de volumen ó cúbicas.—Qué es el metro cúbico.—Sus

múltiplos y divisores.—Medidas de capacidad.—Litro.—Múltiplos y divisores del litro.—Medidas de peso.—Sus múltiplos y divisores.

13. Unidad monetaria española.—Clases de monedas españolas.

14. Cómo se escriben los números métricos.—Reducción de un complejo compuesto al simplejo de una especie determinada.—Reducción de números a compuestos métricos a unidades de especie inferior y superior.

15. Principales medidas del sistema antiguo y su relación con las del métrico decimal.—Principales reducciones de unas a otras medidas.

ESTADÍSTICA DE ESPAÑA.
1. Situación geográfica de España.—sus límites, extensión y población.

2.^a Raza española.—Idioma y dialectos.—Constitución política de España.

3.^a División del territorio nacional en las órdenes eclesiástico, militar, naval y universitario.

4.^a División judicial, hipotecaria y notarial del territorio.

5.^a Andalucía y Extremadura.—Indicación de las provincias, Audiencias y de algunos de los Juzgados que comprenden.

6.^a Aragón.—Indicación de las provincias, Audiencias y de algunos de los Juzgados que comprende.

7.^a Asturias y Galicia.—Indicación de las provincias, Audiencias y de algunos de los Juzgados que comprenden.

8.^a Castilla la Nueva.—Indicación de las provincias, Audiencias y de alguno de los Juzgados que comprende.

9.^a Castilla la Vieja.—Indicación de las provincias, Audiencias y de algunos de los Juzgados que comprende.

10. Cataluña.—Indicación de las provincias, Audiencias y de algunos de los Juzgados que comprende.

11. Provincias Vascongadas y Navarra.—Indicación de las Audiencias y de algunos de los Juzgados que comprenden.

12. Murcia y Valencia.—Indicación de las provincias, Audiencias y de algunos de los Juzgados que comprenden.

13. Archipiélago Balear.—Indicación de las islas y Juzgados que comprenden.

14. Archipiélago Canario.—Indicación de las islas y Juzgados que comprenden.

15. Posesiones españolas fuera de la Península.—Isla en el Golfo de Guinea.—Territorios en la costa septentrional de África.—Territorios en la costa occidental de África.

ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1.^a Naturaleza y caracteres de la Administración pública.—Sus potestades.—Potestad reglamentaria, ejecutiva y jurisdiccional.

2.^a Administración Central; sus organizaciones.—Consejo de Estado.

3.^a Organización administrativa provincial y municipal.—Asociación

nas y Comunidades de Ayuntamientos.

4.^a Organización del Ministerio de Gracia y Justicia.

5.^a Dirección general de los Registros y del Notariado.—Asuntos que le competen.—Personal facultativo y administrativo de la misma.

6.^a Organización de la justicia en España.—Atribuciones de la Dirección, como superior jefe político del Notariado.

7.^a Organización de los Registros de la propiedad y del Cuerpo de Registradores.—Facultades de la Dirección general sobre los Registros de la propiedad y los Registradores.

8.^a Registro mercantil.—Poblaciones donde existe.—Funcionarios á cuyo cargo se hallan.

9.^a Registro del estado civil.—Su objeto.—Funcionarios encargados del Registro civil.—Atribuciones de la Dirección respecto al mismo.

10. Registro civil á cargo de la Dirección.—Inscripciones que han de efectuarse en el mismo.

11. Registro general de actos de última voluntad.—Su objeto y organización actual.—Desde cuándo existe el Registro de actos de última voluntad.—Actos que comprende.

12. Publicidad del Registro de actos de última voluntad.—Requisitos que han de contener las instancias, solicitando certificaciones del mismo.

13. Claves de certificación del Registro de actos de última voluntad y requisitos de cada una de ellas.

14. Funcionarios españoles que desempeñan en el extranjero la misión de Notarios y Registradores del estado civil.—Sus relaciones con la Dirección.

15. Registro Central de contratos de préstamos declarados nulos.—Su objeto y casos en que procede la expedición de los certificados del mismo.

Madrid 5 de Noviembre de 1912.
El Director general, Fernando Weyler.

(Gaceta del día 6 de Noviembre.)

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Sección de Estadística.

Capital de Palencia.

AÑO DE 1912.

MES DE SEPTIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población.

Número de hechos	Absoluto	Nacimientos (1)	64
		Defunciones (2)	49
		Matrimonios	17
		Natalidad (3)	354
		Mortalidad (4)	286
		Nupcialidad	992
		Varones	811
		Hembras	33

Número de nacidos	Por 1.000 habitantes	Legítimos	51
		Expositos	12
		Total	64
		Legítimos	5
		Expositos	1
		Total	6

Número de nacidos	Por 1.000 habitantes	Legítimos	5
		Muertos	1
		Total	6
		Legítimos	5
		Muertos	1
		Total	6

Número de fallecidos	Por 1.000 habitantes	Legítimos	5
		Muertos	1
		Total	6
		Legítimos	5
		Muertos	1
		Total	6

Número de fallecidos	Por 1.000 habitantes	Menores de 5 años	17
		De 5 y más años	31
		Hospitales y Casas de salud	15
		Otros establecimientos	5
		Total	20

Palencia 7 de Noviembre de 1912. El Jefe de Estadística, Mariano E. Vives.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

(2) Se consideran nacidos muertos los que mueren ya vivos y los que viven menos de 24 horas.

(3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Juzgados.

Osorno.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del plazo de quince días, a contar desde que sea la luz el presente en el BoLETIN OFICIAL de esta provincia; dotada con los derechos de Arancel. Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos que exige referida ley.

Osorno 8 de Noviembre de 1912.—El Juez municipal, Tomás Alonso.

Ayuntamientos:

Fresno de Río.

Se hallan terminados y expuestos al público por el tiempo reglamentario de diez días la matrícula industrial, repartimiento de consumos, de territorial y urbano para el próximo año de 1913, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde su inserción en el BoLETIN OFICIAL de la provincia y á los efectos reglamentarios:

Fresno del Río 5 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Hermenegildo Vilasur.

San Cebrián de Mudá.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito para el año de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

San Cebrián de Mudá 6 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Román Arto.

Calzada de los Molinos.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1913, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos reglamentarios:

Calzada de los Molinos 4 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Cesáreo Rodríguez.

Brañosera.

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares y el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria para el año de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el objeto de que sean examinados y puedan presentar las reclamaciones que consideren justas, pasado que sea dicho plazo no serán atendidas.

Brañosera 8 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, José del Río.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD.

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Octubre de 1912 que se publican en virtud de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABBREVIAADA.

	De 0 a 1 año.	De 1 a 4 años.	De 5 a 9 años.	De 10 a 19 años.	De 20 a 29 años.	De 30 a 39 años.	De 40 a 59 años.	De 60 a 69 años. en adelante.	De 70 a 79 años. descocidas.	RESUMEN.
V.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Tifus exantemático	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Fiebres intermitentes y caquexia paródica	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Viruela	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sarampión	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Escarlatina	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Coqueluche	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Dipteria y crup	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Gripps	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cólera asiático	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cólera nostras	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Otras enfermedades epidémicas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Tuberculosis pulmonar	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Tuberculosis de las meninges	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Otras tuberculosis	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sifilis	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cáncer y otros tumores malignos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Meningitis simple	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Enfermedades orgánicas del corazón	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Bronquitis aguda	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Bronquitis crónica	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Pneumonía	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Afecciones del estómago (menos cáncer)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Diarréa y enteritis	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Diarréa en menores de dos años	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Hernias, obstrucciones intestinales	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cirrosis del hígado	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Nefritis y mal de Bright	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebre puerperal)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Otros accidentes puerperales	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Debilidad congénita y vicios de conformación	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Debilidad senil	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Suicidios	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Muertes violentas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Otras enfermedades	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
TOTALES POR SEXOS	2	0	8	2	1	3	1	4	3	4
TOTALES POR EDADES	10	2	1	4	1	7	1	6	5	10

DEMOCRAFIA.

NACIMIENTOS.

NACIDOS MUERTOS.

Legítimos	Ilegítimos	Total	Legítimos	Ilegítimos	Total
V.	H.	V.	V.	H.	V.
19	34	6	3	62	3
10	2	12	1	1	2

Palencia 5 de Noviembre de 1912.—El Alcalde accidental, D. Emilio Casañé.

Osorno.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el tercer trimestre de 1912.

Día 7 de Julio.

Preside el Sr. Alcalde y asisten Sres. Concejales para acordar y aprobar el acta anterior, se dio lectura a la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y la Corporación quedó enterada.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados durante el segundo

trimestre del año actual y se acordó remitirlos al Sr. Gobernador civil a los efectos del art. 103 de la ley Municipal.

Preside el Sr. Alcalde y asisten Sres. Concejales para acordar y aprobar el acta anterior, se dio cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, quedando enterada la Corporación.

Se acordó requerir al D. Ricardo del Río González para que suspendiera el abrir zanja en el camino vecinal.

titulado el Cercao, dejando el terreno en el estado y ser que tenía antes de empezar la obra.

Día 21.

Preside el Sr. Alcalde y asisten Sres. Concejales para acordar, y aprobada el acta anterior se dió cuenta de la correspondencia y BoLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y la Corporación quedó enterada.

Se acordó nombrar Comisionado á D. Pedro Gómez Fombellida para la conducción e ingreso en Caja el día 1.^o de Agosto próximo de todos los mozos que han sido declarados soldados.

Días 28 de Julio, 4 y 11 de Agosto.

No se celebraron sesiones por falta de Sres. Concejales para acordar.

Día 18 de Agosto.

Preside el Sr. Alcalde y asisten Sres. Concejales para acordar y aprobada el acta anterior, se dí cuenta de la correspondencia y BoLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y la Corporación queda enterada.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual.

Se acordó pagar del capítulo II de imprevistos 10 y 23 pesetas á D. Celestino Montoya y D. Baldomero Martín Sevilla por baldosas y obras administrativas respectivamente.

Se acordó fijar al público por quince días el proyecto del presupuesto municipal para 1913, conforme al artículo 146 de la ley Municipal.

Día 25.

Preside el Sr. Alcalde y asisten Sres. Concejales para acordar, y aprobada la sesión anterior, se leyeron los BoLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la última y la Corporación quedó enterada.

Se acordó imponer los recargos municipales para el año de 1913 sobre las cuotas del Tesoro del 13 y 16 por 100 en la matrícula de subsidio industrial y en la contribución territorial, el 50 por 100 en las cédulas personales y el 30 por 100 en las cuotas del Tesoro en los carreajes de lujo.

Se acordó pagar del capítulo II de imprevistos 15 pesetas á D. Pedro Gómez Fombellida por su viaje a Palencia el día de ayer por gastos municipales, y 79 á Enrique González Ortega por carbón para las estufas del Ayuntamiento.

Día 1.^o de Septiembre.

Preside el Sr. Alcalde y asisten Sres. Concejales para acordar, y aprobada el acta anterior se dí cuenta de la correspondencia y BoLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y la Corporación quedó enterada.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual.

Se dió cuenta de una instancia de D. Victor Vázquez Deiró, vecino de Melgar de Fernamental, en solicitud de que el Ayuntamiento decrete la

adjudicación á su favor de 200 metros cuadrados de terreno sobrante de la vía pública que existe en la Piedad, y se acordó que la Comisión de Policía urbana auxiliada de peritos practiquen un detenido reconocimiento sobre el terreno y hagan constar en informe el valor que merezca y todo lo demás que considere indicar la Comisión, de cuyo informe se dará cuenta al Ayuntamiento para la resolución que proceda.

Día 8.

Preside el Sr. Alcalde y asisten Sres. Concejales para acordar y aprobada el acta anterior, se dí cuenta de la correspondencia y BoLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, quedando enterada la Corporación.

Se acordó, en virtud de lo establecido en el art. 72 de la ley Municipal vigente, que sin levantar mano se forme el pliego de condiciones, base de la contratación para instalar el fluido eléctrico público en esta villa, designando á los Sres. Concejales D. Alejandro García, Don Santiago y D. Faustino González en comisión para que asistan á la subasta en unión de quien la presida.

Día 15.

No se celebró la sesión por falta de Sres. Concejales para acordar.

Día 22.

Preside el Sr. Alcalde y asisten Sres. Concejales para acordar y aprobada el acta anterior, se dio cuenta de la correspondencia y BoLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y la Corporación quedó enterada.

Se dió cuenta del resultado que ofrece el expediente instruido á instancia de D. Victor Vázquez Deiró, vecino de Melgar de Fernamental, sobre adjudicación á su favor de 200 metros cuadrados de terreno que existen en el pago de la Piedad, acordando céder dicho terreno sin perjuicio de tercero, en cantidad de veinticinco pesetas, teniendo en cuenta la índole y carácter como el de que se trata y que con arreglo á lo dispuesto en el art. 85 de la ley Municipal vigente, los Ayuntamientos tienen por sí facultades bastantes para enajenar los terrenos sobrantes de la vía pública.

Día 29.

No se celebró por falta de Concejales para acordar.

De la Junta municipal.

Día 20 de Septiembre.

Preside el Sr. Alcalde y asisten Sres. Vocales para acordar y aprobada el acta anterior, aprobaron el presupuesto municipal ordinario para 1913, sin modificación alguna en la forma que le había aprobado el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 18 de Agosto último.

Día 20.

Preside el Sr. Alcalde y asisten Sres. Vocales y aprobada el acta anterior, acordaron cubrir el cupo de con-

sunos en el año de 1913 por medio de la Administración municipal, y que se ponga en conocimiento de la Administración de Propiedades e Impuestos este acuerdo á los efectos del art. 260 del Reglamento de consumos.

Día 20.

Preside el Sr. Alcalde y asisten Sres. Vocales, y aprobada el acta anterior, acordaron por unanimidad proponer á la Superintendencia el establecimiento de un impuesto médico sobre la paja de cereales de todas las clases durante el año de 1913 con un gravamen de 50 céntimos por unidad de 100 kilogramos para cubrir el déficit de 6.680 pesetas que restan en el presupuesto de dicho año.

Día 25.

Preside el Sr. Alcalde y asisten Sres. Vocales, y aprobada el acta de la anterior, acordaron consignar en presupuestos municipales ordinarios desde el año próximo al de 1913, ambos inclusive, la cantidad de 2.375 pesetas en cada uno para fluido eléctrico público, conforme exige el art. 30 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratos provinciales y municipales.

Del Pósito municipal.

Día 7 de Junio.

Preside el Sr. Alcalde y asisten Sres. Concejales para acordar, y aprobada el acta anterior acordaron entregar 300 pesetas á un peticionario mediante á que éste y su fiador reúnen garantías á satisfacción de la Corporación.

Día 14.

Preside el Sr. Alcalde y asisten Sres. Concejales para acordar, y aprobada el acta anterior, se accedió á la petición de 500 pesetas que solicitaba Don Pedro Martínez Lozano, en razón á que éste y el fiador reúnen garantías suficientes á satisfacción de la Corporación.

Día 21.

Preside el Sr. Alcalde y asisten Sres. Concejales para tomar acuerdos, y aprobada el acta anterior, se acordó entregar 500 pesetas del Pósito á un peticionario por que él y su fiador son abonados á satisfacción del Ayuntamiento.

Día 28.

Preside el Sr. Alcalde y asisten Sres. Concejales para tomar acuerdos, y aprobada el acta anterior se acordó prestar 500 pesetas del Pósito á un peticionario, en razón á que él y su fiador son personas de responsabilidad á satisfacción de la Corporación.

Día 15 de Septiembre.

Preside el Sr. Alcalde y asisten Sres. Concejales para tomar acuerdos, y aprobada el acta anterior se acordó prestar del Pósito 250 pesetas á un peticionario por que éste y el fiador que presenta tienen garantías bastantes á satisfacción de la Corporación.

Día 22.

Preside el Sr. Alcalde y asisten Sres. Concejales para tomar acuerdos, y aprobada el acta anterior se acordó entregar del Pósito 550 pesetas á tres peticionarios en razón á que éstos y sus fiadores tienen responsabilidad suficiente para garantía de la Corporación.

Osorno 4 de Octubre de 1912.—El Secretario, Pedro Gómez Fombellida.

V.^o B.^o—Alcalde, Eladio Sánchez.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión de este día, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal y 25 el Real decreto de 5 de Noviembre de 1909.

Osorno 6 de Octubre de 1912.—El Secretario, Pedro Gómez Fombellida.

V.^o B.^o—El Alcalde, Eladio Sánchez.

Santoyo.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1913, á fin de que por los contribuyentes en él comprendidos pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que crean justas.

Santoyo 8 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Manuel Polanco.

Cevico Navero.

Formados los repartimientos de riqueza rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BoLETIN OFICIAL de la provincia para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones justas que á su derecho convengan, advirtiendo que pasado el plazo señalado no serán admitidas las que se presenten.

Cevico 7 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Simón Curiel.

Espinosa de Cerrato.

Se hallan terminados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula de la contribución industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1913, y expuestos al público de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho y diez días respectivamente, con objeto de que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo, transcurrido que sea sin verificarlo no serán después atendidas.

Espinosa de Cerrato 6 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Segundo Pascual.